



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA,

23 JUL 2012

4688

DECRETO N°

VISTOS:

a) El **Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, Arica 2012**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1406, de fecha 05 de julio del 2012, en que se aprueba el convenio de fecha 8 de marzo de 2012, sobre transferencia de recursos destinados **Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, Arica 2012**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, Arica 2012**, con fecha 8 de marzo del 2012, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OAV/RMO/CCG/EGM/mav.



OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ARICA 2012

En Arica, a 08 de marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde (S) D. Osvaldo Abdala Valenzuela, Sociólogo, RUT N° 12.347.272-1, de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 54 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud, anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente Convenio presenta el respaldo de recursos financieros de la Resolución Exenta N° 07 del 12.01.2012 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas las actividades del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal que a continuación se describen, según las especificaciones detalladas en los anexos:

SOLICITUD	VALOR (\$)	DETALLE	CENTRO (S)
REPOSICION CERAMICAS CESFAM AMADOR NEGhme	176.917	15 m2 de Cerámicas color Beige. 9 Bolsas de Bekron. 12 Kg de Fragüe color Beige.	AMADOR NEGhme
REPOSICION CERAMICAS CESFAM IRIS VELIZ	176.917	15 m2 de Cerámicas color (Marfil y Damasco según imágenes). 9 Bolsas de Bekron. 12 Kg de Fragüe color Beige.	IRIS VELIZ
ADQUISICION DE 1 REFRIGERADOR P/VACUNAS A.N.	250.000	Una puerta. No debe tener sistema No – Frost (ya que cuando se suspende la energía eléctrica aumenta rápidamente la temperatura a raíz de que deja de funcionar el sistema de ventilación).	AMADOR NEGhme
ADQUISICION DE 5 ESCRITORIOS	500.000	Escritorio de madera, 3 cajones c/ llave, terminación barniz nogal, Dimensiones aprox: 80*40	2 Cecosf Cerro la Cruz. 1 R. Sapunar 2 Amador Neghme
ADQUISICION DE 9 SILLAS ERGONOMETRICAS	315.000	Sillas ergonómicas con apoya brazos, ruedas	2 Cecosf Cerro la Cruz 1 R. Sapunar 3 V. B. Soto 2 A. Neghme 1 Rural
ADQUISICION DE 4 TERMOMETROS DE MAX Y MIN	48.000	Tubo de vidrio en forma de U, columna de mercurio. Largo 210mm., rango de temperatura -30°C y +50°C.	1 Iris Veliz 3 A. Neghme
ADQUISICION DE 11 TERMOMETROS DE ALCOHOL	99.000	Columna de vidrio con líquido rojo (alcohol) que reemplaza la columna de mercurio de otros termómetros. Dimensiones aprox. 30*40*20 mm. Rangos de temperatura de -30°C a +40°C.	5 Iris Veliz 2 A. Neghme 4 R. Sapunar
ADQUISICION DE 8 TERMOS Y 32 UR	440.000	Termo de poliestileno, material aislante poliuretano, dimensiones aprox. Externas 24*24*33 cms., Internas 15*15*19 cms. Número de unidades refrigerantes (UR) requeridas 04 por termo. Capacidad de almacenaje 1.7 lts., peso cargado 5.1 Kg., peso vacío 2.5 Kg. Las UR deben ser marca THERMO y deben ser solicitada su adquisición a los fabricantes.	TERMOS: 1 Iris Veliz 5 A. Neghme 2 Sapunar UR: 4 Iris Veliz 20 A. Neghme 8 Sapunar
ADQUISICION DE 4 BALANZAS LACTANTES	360.000	Balanza digital pediátrica, marca Seca, modelo 534.	Sector amarillo Sapunar
ADQUISICION DE 1 BALANZA ADULTO C/TALLIMETRO	200.000	Balanza mecánica de adulto, con cartabón de medición, mínimo 75 cm. Y máximo 200 cm., superficie con goma antideslizante. Similar modelo B 200 RT Seca	Sector amarillo Sapunar
ADQUISICION DE 8 MUEBLES PARA SALA ESTERILIZACION CESFAM AMADOR NEGhme	1.810.000	1 MUEBLE DE 1,90*0,50*0,90 CON 6 CAJONES INFERIORES. 3 MUEBLES DE 1,50*0,50*0,90 CON 6 CAJONES INFERIORES. 3 MUEBLES DE 1,00*0,60*0,90 CON SISTEMA DE CORREDERA EN PARTE INFERIOR. 1 MUEBLE DE 1,20*0,50*0,90 CON 6 CAJONES INFERIORES.	Sala de esterilización, Cesfam A. Neghme.
ADQUISICION DE UNA VITRINA COLGANTE SALA ESTERILIZACION	210.000	vitrina colgante a medida de 1,10*0,30*0,60, cerrada, lavable.	Sala de esterilización, Cesfam A. Neghme.
ADQUISICION DE 02 ESTANTES ACERO INOX SALA ESTERILIZACION	360.000	02 estantes de acero inoxidable para sala esterilización	Sala de esterilización, Cesfam A. Neghme.
ADQUISICION DE UN CLIMATIZADOR SALA ESTERILIZACION	720.000	Adquisición e instalación de un climatizador para sala esterilización, con filtro.	Sala de esterilización, Cesfam A. Neghme.
Adquisición de contenedores de basura para residuo (de acuerdo a monto asignado)s especiales 60 y 110 lts.	4.323.206	Áreas Clínicas: Contenedor de plástico resistente, color amarillo con capacidad de 60 lts. Y 110 lts., altura 78 cm. aprox.	Cantidad y distribución de acuerdo a monto asignado, en los 4 CESFAM.
Total	\$ 9.989.040		

NOTA: TODO EL EQUIPAMIENTO SEÑALADO DEBERA ESTAR INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO.

Los recursos asociados a cada una de las 15 actividades del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, representan un monto meramente referencial, obligándose la Municipalidad a resguardar la calidad de los elementos adquiridos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$9.989.040.- (nueve millones novecientos**





ochenta y nueve mil cuarenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las acciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se obliga utilizar los recursos entregados para financiar las actividades descritas en la cláusula tercera del presente Convenio

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y de cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud:

- **Municipalidad:** Deberá informar trimestralmente, acerca de procesos de compras para ejecución de obras, avance del cronograma y termino de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- **Servicios de Salud:** La oficina de Calidad y seguridad del Paciente y el Depto. de Auditoría los que en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud.

El Servicio de Salud, verificará el cumplimiento durante el mes de septiembre e informarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

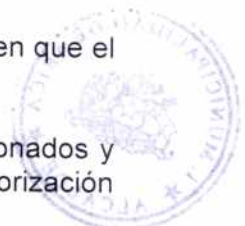
La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre. Si el cumplimiento es inferior al 60%, la reliquidación será de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará con corte al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

La evaluación se realizará con el siguiente indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados en la Municipalidad de Arica, para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:** (Nº Total de proyectos seleccionados y adjudicados en la Municipalidad de Arica / Total de Proyectos comprometidos en el convenio)*100.
- **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos. (Planilla elaborada por el Servicio de Salud)



SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Arica, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa, descrita en la cláusula anterior.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la Resolución Aprobación hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto Supremo N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería de D. Osvaldo Abdala Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 31 de enero de 2012, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 701 de 31 de enero de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 1501 de 08 de marzo de 2012.

DÉCIMA QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 07, respecto al Fortalecimiento del Sector Salud, en cuanto a mejorar, normalizar y reponer la infraestructura de los centros de APS, lo anterior en base al apoyo a la Estrategia Nacional de salud para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se firma en trece (13) ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en poder de la Municipalidad y los tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS (1).



[Handwritten signature]
SR. OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA



[Handwritten signature]
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

